

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ” PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES.

De una parte, D^a María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26, apartados 1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Pedro Soriano Villanueva, en calidad de Presidente de la entidad Asociación Hogar La Salle Jerez, con CIF G11859618, domicilio social en Avenida Duque de Abrantes 17, 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), entidad registrada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con el n.º 6751 y en el Registro General de Entidades de Voluntariado con el n.º de inscripción 1421, con implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en virtud del Acuerdo de su Junta Directiva de 09 de Septiembre de 2021 para la firma del presente Convenio.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, regula el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada en Andalucía, con el objeto de promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y facilitar la colaboración de éstas con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas.

Entre otros ámbitos de actuación se incluye el Voluntariado social, que se desarrolla mediante la acción solidaria planificada e integrada en la red de recursos sociales que fomente la relación con las personas y la realidad social, frente a situaciones de exclusión social, vulneración, privación o falta de derechos, desigualdades u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social. En ningún caso este voluntariado social podrá sustituir la acción de los servicios sociales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 1/11



SEGUNDO.- Que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establezca en su artículo 2.4 que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.

TERCERO.- Que la ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece en su artículo 110.5 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar con las entidades de voluntariado, siguiendo los principios establecidos en la normativa aplicable, la participación solidaria de personas voluntarias en los centros de protección de menores, a través de actividades complementarias a las desarrolladas por personas profesionales que contribuyan a un enriquecimiento y mayor calidad de la atención a las niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud del Decreto 161/2022 de 9 de agosto por el que se establece su estructura orgánica, la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia.

QUINTO.- Que el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, establece en su artículo 68 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar la actuación de personas voluntarias en centros de protección de menores, a través de las entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios para el desarrollo de un determinado programa.

SEXTO.- Que entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la entidad “Asociación Hogar La Salle Jerez” existe la voluntad de desarrollar un marco de relaciones que pueda beneficiar a ambas entidades mediante la común contribución al establecimiento del voluntariado en los Centros de Protección de Menores, como movimiento comprometido en defender los intereses de personas y grupos en situaciones más desfavorables y contribuir por una vía democrática a mejorar la calidad de vida de los demás.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede y, como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la entidad “Asociación Hogar La Salle Jerez” estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar la calidad de los centros y del propio sistema

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 2/11	

de protección.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que se llevarán a cabo los programas de voluntariado gestionados por la entidad “Asociación Hogar La Salle Jerez” en centros de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La titularidad de los resultados obtenidos por el desarrollo de los programas de voluntariado corresponderá a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del citado objetivo:

- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de los programas de voluntariado presentados por la entidad.
- Facilitar a “Asociación Hogar La Salle Jerez” y a las personas voluntarias el desarrollo de las actuaciones previstas, autorizando su acceso a los centros de protección de menores contemplados en el presente Convenio.
- Velar porque se cumplan los requisitos establecidos en la normativa para el desarrollo de programas de voluntariado en centros de protección de menores.
- Designar, al menos, a una persona entre el personal técnico de cada una de las Delegaciones Territoriales donde se desarrollen programas de voluntariado para supervisar la marcha de las actuaciones contempladas en los mismos y el control de las estipulaciones del Convenio.

La entidad “Asociación Hogar La Salle Jerez” se compromete a la asunción de las siguientes obligaciones específicas relativas al desarrollo del objeto del presente Convenio:

- Elaboración y puesta en marcha de programas de voluntariado para su desarrollo en centros de protección de menores.
- Presentación de las solicitudes para la autorización de los programas ante las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Selección de personas voluntarias para la realización de las actuaciones de voluntariado en los centros y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.
- Formación de las personas voluntarias.
- Seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 3/11



- Designar, al menos, a una persona como responsable del personal voluntario en los centros. Las personas voluntarias deberán contar antes del inicio del programa con la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de “Asociación Hogar La Salle Jerez”. Una copia de este seguro con las condiciones contractuales deberá ser entregado junto a la solicitud de autorización del programa de voluntariado.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS.

La incorporación del voluntariado en los centros de protección de menores puede representar un enriquecimiento de su labor educativa y social y un aumento de la calidad en la atención residencial. No sólo por la labor complementaria que realizan apoyando al personal educativo sino por el valor añadido que puede suponer la convivencia entre menores, profesionales del centro y personas voluntarias, y la transmisión de los valores sociales positivos que se asocian a la labor del voluntariado.

CUARTA.- PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el programa de voluntariado es el documento donde se recoge de forma sistemática y justificada la voluntad de organizar actividades de voluntariado que complementen el cumplimiento de los objetivos de una organización o coadyuven a ello, contando con la participación de personas voluntarias como valor añadido. Cada programa deberá ser aprobado por el órgano de gobierno de la entidad de voluntariado y deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- Denominación.
- Identificación de la persona coordinadora o responsable del programa.
- Fines y objetivos.
- Descripción de las actividades.
- Ámbito territorial que abarque.
- Duración prevista para su ejecución.
- Número de personas voluntarias necesarias, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.
- Definición de los gastos a reembolsar a las personas voluntarias y procedimiento para calcularlos.

Los fines y objetivos de los programas de voluntariado se adecuarán a los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción Educativa en los centros, de tal modo que las actuaciones que realicen las personas voluntarias sean afines con las actividades programadas para las personas menores acogidas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 4/11	

QUINTA.-ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Las actividades de voluntariado en los centros pueden ser muy diversas. Teniendo en consideración la problemática y necesidades específicas que pueden presentar estos menores relacionadas con su situación sociofamiliar, se puede reforzar la labor de los profesionales en distintos ámbitos:

- Apoyo y refuerzo escolar para compensar déficits de aprendizaje y mejorar el rendimiento académico.
- Actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre.
- Apoyar emocionalmente a las personas menores tratando de impulsar su bienestar mediante la escucha y haciéndoles sentir queridos y útiles.
- Apoyo en el acompañamiento al personal educativo en casos de hospitalización.
- Intervención puntual de especialistas y profesionales en tareas de formación, asesoramiento, orientación profesional, impartición de talleres y otras de características similares.
- Programas de mentoría social, ofreciendo a los chicos y chicas la posibilidad de compartir experiencias positivas con personas que pueden servir de ejemplo y motivación.
- Acompañamiento en el proceso de emancipación de jóvenes cercanos a la mayoría de edad.

Estas tareas serán complementarias a la labor del equipo educativo y en ningún caso las personas voluntarias sustituirán las funciones propias del personal del centro.

SEXTA.- DURACIÓN DEL PROGRAMA. HORARIOS.

La duración de cada uno de los programas se establecerá en función del tiempo necesario para la consecución de los objetivos. Los horarios de las personas voluntarias en el centro se establecerán de común acuerdo entre la persona responsable del voluntariado y la persona responsable del centro, coordinando las acciones voluntarias con la jornada diaria de los menores acogidos.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

Para el desarrollo de los programas de voluntariado se requerirá la autorización previa de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. La solicitud de autorización se presentará ante la Delegación Territorial correspondiente al ámbito territorial de los centros de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 5/11	

protección de menores donde se desarrollen los programas, de acuerdo a las instrucciones que dicte la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

OCTAVA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

El número de personas voluntarias en los centros será acorde a la capacidad de los mismos, a fin de interferir lo menos posible en las actividades cotidianas.

Como regla general, se estima un máximo de 5 personas voluntarias en los centros que dispongan de más de 20 plazas y 2 personas en los que tengan menos. No obstante, se podrá ampliar este número previa justificación, con el visto bueno de la Delegación Territorial correspondiente, atendiendo al tipo de actuaciones a realizar y calendario previsto, a las características de las personas menores acogidas, tipo de programa residencial, así como las actividades de carácter extraordinario que puedan surgir durante el desarrollo del programa.

Como requisitos generales las personas voluntarias deberán recibir por parte de la entidad una formación básica previa al inicio de sus actividades, además de poseer las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para un adecuado desarrollo de las actuaciones contempladas en el programa.

Deberán mostrar un alto grado de sensibilidad y concienciación acerca de la vulnerabilidad y procesos de exclusión social que pueden afectar a las niñas, niños y jóvenes en acogimiento residencial y la motivación y calidad humana suficientes para establecer relaciones positivas con ellas y ellos.

La persona responsable del personal voluntario por parte de la entidad estará en coordinación con la persona responsable del programa de voluntariado de cada centro.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

La financiación correrá a cargo de la entidad "Asociación Hogar La Salle Jerez" y será la necesaria para el desarrollo de la actividad.

Este Convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni supone incremento de personal en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

En función de los criterios e indicadores de evaluación establecidos en cada uno de los programas de voluntariado autorizados, la entidad realizará un informe anual de evaluación que remitirá a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 6/11



DECIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS MENORES.

Antes del inicio del programa de voluntariado en el centro, se deberá informar a las personas menores que vayan a beneficiarse del mismo acerca de sus características, pudiéndose plantear, en su caso, y dependiendo de la edad y sus peculiaridades, participar discrecionalmente en el desarrollo de las acciones voluntarias.

DECIMOSEGUNDA.- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

En cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, se deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales del personal voluntario participante antes de su incorporación al centro de protección de menores donde se desarrolle el programa.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el Convenio, debiendo facilitarse los datos de forma dissociada.

Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 7/11	

firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado/a de protección de datos de “Asociación Hogar La Salle Jerez”: hogarjerez@lasalleandalucia.net; Dirección postal: Avenida Duque de Abrantes 17- 11407 Jerez de la Frontera, Cádiz.
- Datos del delegado/a de protección de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es; Dirección postal: Avda. de Hytasa 14, 41071-Sevilla.

Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales objeto del presente Convenio tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje a la persona delegada de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas o, en su caso, a través del siguiente sitio web: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a la persona delegada de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- RELACIÓN NO CONTRACTUAL NI LABORAL. NO COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO.

La participación de las personas voluntarias en el Programa no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstas y las partes firmantes del Convenio, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso la acción voluntaria reemplazará las actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado ni supondrá la cobertura de un puesto de trabajo en la plantilla del centro donde se desarrolla, en la entidad, ni en la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DECIMOQUINTA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 8/11



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de “Asociación Hogar La Salle Jerez” que conlleve algún tipo de perjuicio directo o indirecto para las personas menores o profesionales de carácter grave, conllevará la determinación de daños y perjuicios por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad.

DECIMOSEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos, por:

- La persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, y la persona que ejerza la presidencia de la entidad “Asociación Hogar La Salle Jerez”.
- Una persona representante de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, designada por la persona titular de la Dirección General.
- Una persona representante de la entidad “Asociación Hogar La Salle Jerez”, designada por la persona que ejerza la presidencia de la misma.

La Secretaría de la Comisión corresponderá a la persona representante de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones destinadas a la ejecución del presente Convenio.
- Resolver las cuestiones e incidentes que se produzcan en su desarrollo.
- Conocer la evaluación de los programas de voluntariado.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año, así como cuando lo solicite cualquiera de sus partes. Se levantará acta de cada una de las reuniones.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad podrá dictar resoluciones en el ejercicio de sus potestades de interpretación, modificación y resolución del Convenio, resoluciones que serán ejecutivas y ejecutorias y contra las que cabe interponer recurso contencioso-administrativo. La Comisión de Seguimiento en su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 9/11



surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El objeto del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto preceptivamente en los artículos 47 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no conlleva prestaciones objeto de ser reguladas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable al texto del convenio y con la misma publicidad que este.

DECIMONOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio estará en vigor durante un periodo de cuatro años a contar desde el día de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo adicional de cuatro años.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se considere por parte de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud que se están cometiendo vulneraciones de los derechos de las personas menores o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 10/11



cualquier otra causa justificable en uno o más de los centros de protección incluidos en el presente Convenio, se podrá acordar el cese del programa en los mismos, siempre mediante resolución motivada e informando a la otra parte de forma inmediata.

Igualmente, cuando existan causas que lo justifiquen, los destinatarios de la acción voluntaria (las personas menores y el profesional responsable en el centro de protección) podrán solicitar y obtener el cambio de las personas voluntarias y, en su caso, prescindir totalmente del programa de voluntariado, comunicándolo formalmente a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

VIGESIMOPRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

La firma del presente Convenio no excluye la de similares que pueda firmar la Junta de Andalucía con otras entidades con el mismo fin.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
HOGAR LA SALLE JEREZ

Fdo.:M^a Dolores López Gabarro

Fdo.: Pedro Soriano Villanueva

31583610X
PEDRO
SORIANO (R:
G11859618)

Firmado digitalmente por
31583610X PEDRO
SORIANO (R:
G11859618)
Fecha: 2025.03.28
10:38:47 +01'00'

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJN4TDVM8NX7HRL92XPZGPBKYE	PÁG. 11/11

